



La educación  
es de todos

Mineducación



## RESOLUCIÓN No. 245 DEL 31 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, el Decreto 218 de 2020, y las Resoluciones 0031 y 0060 de 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “*Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo*”.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, “*Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones*”, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: “*DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar .... en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos*”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP, mediante el Decreto 1793 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para el 2022, en el cual se asigna para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la vigencia 2022 recursos por \$1.2 billones para gastos de inversión.

**Continuación de la Resolución No. 245 del 31 de mayo de 2022** "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó en sesión del día 4 de noviembre de 2021, en atención al numeral 2º del artículo 7º del Decreto 218 de 2020, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

Que, el numeral 5 del acuerdo aprobado por el Consejo Directivo estableció una asignación posterior destinada a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

"...

5. *Asignación posterior. Los recursos establecidos para asignación posterior se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:*
  - a) *Apoyo a situaciones de casos fortuitos o de emergencia, que produzcan una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.*
  - b) *Ampliación efectiva de atención de estudiantes en Jornada Única, que corresponde a primer criterio de focalización de acuerdo con los lineamientos del programa.*
  - c) *Atención de manera oportuna a un mayor número de estudiantes."*

Que mediante la Resolución 00295 del 5 de noviembre de 2021 se informó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que para la vigencia 2022 se realizaría asignaciones adicionales a aquellas entidades que cumplieran con los siguientes requisitos mencionados en el punto anterior.

Que, dando cumplimiento a la Ley 2167 de 2021 en su artículo 2 parágrafo 2 "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior", por lo anterior, para aquellas entidades que iniciaron el servicio de alimentación escolar junto con el calendario académico se les realizará incremento en un 4,01%, teniendo en cuenta que en la asignación realizada mediante la resolución 00295 del 5 de noviembre de 2021 aplicó un incremento por IPC del 1,61% y que al cierre del 2021 el IPC se estableció en 5,62%. Sin embargo, para las entidades territoriales que no iniciaran el servicio de alimentación oportunamente, habiendo transcurrido 11 días académicos o más sin servicio, presenta una inejecución mayor al 4,01% y en este sentido no requiere dicho incremento.

Que, tomando lo dispuesto en la Ley 2167 de 2021, y en busca de realizar una asignación acorde con la realidad de cada ETC e impulsando la eficiencia en el manejo financiero del programa, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: i) Inicio oportuno junto con el calendario académico, ii) reporte de la ejecución de los recursos de financiación del PAE reportados en la categoría UAPA PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, correspondiente a los 4 trimestres de la vigencia 2021 y el primer trimestre 2022 en los formularios y categorías vigentes, y iii) recursos no comprometidos en la vigencia anterior y consecuentemente disponibles para la presente vigencia, por lo cual, se aplicó una reducción del 30% de estos recursos, para impulsar la mayor eficiencia en la ejecución de los recursos del balance y evitar que se utilicen para generar incrementos de atención no sostenibles en las siguientes vigencias.

Que, los recursos asignados en la presente resolución deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por el Ministerio bajo los principios de cofinanciación y concurrencia para la implementación del mecanismo de bolsa común adoptado por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y con el fin de cofinanciar la atención de por lo menos el mismo número de beneficiarios en el PAE en población mayoritaria y grupos étnicos, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en 2021.

Que en razón a que en el corte de información a 30 de abril un número significativo de ETC muestran registros de beneficiarios PAE inferiores a los reportados a cierre de la vigencia 2021, no

**Continuación de la Resolución No. 245 del 31 de mayo de 2022** "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

es posible hacer la asignación completa del recurso disponible con lo reportado a dicha fecha de corte; por esta razón, se determinó adelantar la asignación a quienes reportaron de manera oportuna en el sistema de información SIMAT, y se establece que con corte de información a 30 de mayo se evaluará nuevamente el ejercicio de asignación, con el fin de impulsar la eficiencia financiera y ampliación de cobertura en beneficiarios y tiempo de atención.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará en el mes de julio de 2022 una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la vigencia 2022.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 622 del 7 de enero de 2021, por valor de Un billón ciento noventa mil millones (\$1.190.000.000.000) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN.** Asignar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación \$25.969.767.063 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, según la siguiente tabla:

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	ASIGNACIÓN
Antioquia	Ahorro	220191153162	860007738	BANCO POPULAR S. A.	1.174.848.892
Arauca	Ahorro	0064000100015613	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	3.223.098.021
Atlántico	Ahorro	90330456690	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S A	988.908.088
Barranquilla	Ahorro	0302000200002498	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.928.102.316
Bello	Ahorro	534093661	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	163.357.522
Bolívar	Ahorro	0756000200002440	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	508.815.038
Cartago	Corriente	72860956871	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	90.202.249
Ciénaga	Ahorro	870839057	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	173.886.674
Dosquebradas	Corriente	127469998695	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	333.506.782
Envigado	Ahorro	294304381	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	211.296.060
Floridablanca	Ahorro	220494131824	860007738	BANCO POPULAR S. A.	69.686.253
Girardot	Ahorro	220360720957	860007738	BANCO POPULAR S. A.	596.913.153
Itagüí	Ahorro	413593013149	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	646.098.045
Jamundí	Ahorro	470160144	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	313.480.347
La Guajira	Corriente	477009104	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	70.549.615
Meta	Ahorro	0854000200000874	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.187.619.202
Montería	Corriente	890908205	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1.945.994.553

Continuación de la **Resolución No. 245 del 31 de mayo de 2022** "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	ASIGNACIÓN
Mosquera	Ahorro	0309000200034429	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	122.873.361
Palmira	Ahorro	038917191	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	226.908.316
Pereira	Ahorro	302643911	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	1.035.499.432
Putumayo	Ahorro	0598070200380293	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	2.308.534.120
Quindío	Ahorro	031941461	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	365.686.555
Risaralda	Ahorro	96010061790	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S A	156.398.905
Sahagún	Corriente	760139659	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	515.465.605
Santander	Ahorro	0736000200005869	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.184.006.288
Soacha	Ahorro	22160642266	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.695.681.243
Soledad	Corriente	493058838	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	777.476.760
Tolima	Ahorro	5752005933	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	711.491.700
Uribe	Ahorro	52658714201	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.059.053.297
Valle del Cauca	Ahorro	220560286213	860007738	BANCO POPULAR S. A.	705.690.802
Yopal	Ahorro	36357196269	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.378.915.903
Zipaquirá	Ahorro	007600708783	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	99.721.966
<b>TOTAL</b>					<b>25.969.767.063</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2022.



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho  
Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación  
Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado